



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCION RECTORAL N° 1362-R-2022**  
**Piura, 20 de julio de 2022**

**VISTO**

El Expediente 000176-0302-22-4, de fecha 07 de julio de 2022, presentado por la **Mg. JACQUELINE ELIZABET ARELLANO RAMIREZ**, Directora de Servicios Académicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Rectoral N°0312-R-2022 de fecha 04 de marzo de 2022, se resuelve: Artículo 1°.- Designar, con eficacia anticipada desde 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, a las señoras: Lic. Mercedes Acaro Pacherras, en el cargo de Especialista en Procesamiento Automático de Datos y Mg. Amely Marixza Chávez Vda. De Roldán, en el cargo de Especialista en Registro Académico de la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional de Piura, con los niveles remunerativos F-1 respectivamente;

Que, mediante Oficio N° 0354-2022-UNP-VRACAD.-OCRCA de fecha 04 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Registros y Coordinación Académica, solicita se sirva continuar con el trámite del Oficio N° 096-2022-UNP-VRACAD.-Exp. 0017-5702-22-9, sobre la Responsabilidad para las especialistas adscritas a esta Oficina y cuyo expediente se adjunta;

Que, mediante Oficio N° 0594-VRACAD.-UNP-2022 de fecha 05 de julio de 2022, el Vicerrector Académico, después de visto los actuados en el expediente N° 00017-5702-22-9, de la Unidad de Registro Académico, se remite a su despacho a fin de que se siga con el debido procedimiento y sea remitido a la Dirección General de Administración, de acuerdo a la estructura orgánica del Reglamento de Organización y Funciones de la UNP vigente;

Que, mediante Oficio N° 0145-DISA-UNP-2022 de fecha 07 de julio de 2022, presentado por la Sra. Jacqueline Elizabeth Arellano Ramírez, informa que visto el Oficio N° 354-2022, se informa que de acuerdo a lo actuado se debe continuar el trámite para el pago por responsabilidad por justificarse las funciones y el trabajo Académico que desempeñan en la Unidad de Registros Académicos, de las siguientes especialistas:

1. Lic. Mercedes Acaro Pacherras  
Especialista en Procesamiento Automático de Datos – Nivel F1
2. M.Sc. Amely Marixza Chávez Vda. de Roldán  
Especialista en Registro Académico Nivel F1

Que, mediante Oficio N° 0871-J-OPYPTO-UNP-2022 de fecha 09 de junio de 2022, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que habiendo recibido el expediente N° 0017-5702-22-9, sobre solicitud de responsabilidad para las especialidades de la Dirección de Servicios Académicos. Que según documento adjunto al presente las servidoras administrativas Sra. Lic. Mercedes Acaro Pacherras y Mg. Amely Marixza Chávez Vda. De Roldán se encuentran adscritas a la Dirección de Servicios Académicos, sin embargo, el pedido de responsabilidad de las servidoras es tramitado por la Unidad de Registro Académico. En este sentido y de acuerdo a lo expuesto el mencionado requerimiento debe ser solicitado por la Directora de Servicios Académicos. Asimismo, se solicita hacer extensivo a la dependencia la nueva estructura orgánica con la finalidad que no existen futuras observaciones por lo expuesto en cuestión;

Que, mediante Priorización Presupuestal N° 01433-2022-OPPTO-OCP-UNP de fecha 14 de julio de 2022, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conjuntamente con el jefe de la Unidad de Presupuesto, informan que con el documento de la referencia, se solicita emitir priorización presupuestal, por Responsabilidad Lic. Mercedes Acaro Pacherras y Mg. Amely Marixza Chávez Vda. de Roldán, especialistas de la Unidad de Registros Académicos de la UNP. A partir de Enero a Diciembre 2022, con una





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION RECTORAL N° 1362-R-2022  
Piura, 20 de julio de 2022

Asignación Económica de S/ 1,000.00 mensuales cada una. Para lo cual se indica que en el marco de los créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática, según detalle:

FTE FTTO	CLASIFICADOR	TRABAJADORES	ASIGNACIÓN ECONÓMICA MENSUAL	N° MESES	TOTAL
RDR	21.11.2.99	Lic. Mercedes Acaro Pacherres	S/ 1,000.00	Enero a Diciembre 2022	S/12,000.00
		Mg. Amely Marixza Chávez Vda. de Roldán	S/ 1,000.00	Enero a Diciembre 2022	S/12,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>S/ 24,000.00</b>

**CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:**

RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 09 Recursos Directamente Recaudados  
SECCIÓN FUNCIONAL : 0008 Gestión del Programa  
GENERICA DE GASTO : 2.1 Personal y Obligaciones Sociales  
SUB GENERICA : 21.11.2.99  
**MONTO : S/ 24,000.00**

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario como se muestra el reporte adjunto más no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromisos, devengado y giro)

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: “17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en consecuencia”;

Que, el artículo 175º, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, para que gire a favor de las personas **Lic. Mercedes Acaro Pacherres y Mg. Amely Marixza Chávez Vda. de Roldán**, especialistas de la Unidad de Registros Académicos de la UNP; los montos detallados en el cuadro siguiente:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION RECTORAL N° 1362-R-2022  
Piura, 20 de julio de 2022

FTE FTTO	CLASIFICADOR	TRABAJADORES	ASIGNACIÓN ECONÓMICA MENSUAL	N° MESES	TOTAL
RDR	21.11.2.99	Lic. Mercedes Acaro Pacherres	S/ 1,000.00	Enero a Diciembre 2022	S/ 12,000.00
		Mg. Amely Marixza Chávez Vda. de Roldán	S/ 1,000.00	Enero a Diciembre 2022	S/ 12,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>S/ 24,000.00</b>

**ARTÍCULO 2º.- CARGAR** el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, DGA, OPP, UT, UC, URH, INT(4), ARCHIVO (2),  
14 copias/RMRA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL